Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0103
Demandante: GABRIEL ALBERTO JOSE ZAMBRANO CAICEDO
Demandada: BEATRIZ AMANDA RAMOS NARANJO
Proceso No.: 2020-00018-00

Sotará, Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede la parte demandada BEATRIZ AMANDA RAMOS NARANJO, por intermedio de su apoderado, solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del presente proceso de restitución de inmueble, fijada por este Juzgado para el día martes 26 de abril de 2022 a las diez de la mañana, en razón a que se encuentra en la clínica con su hija quien tiene una complicación de salud y le programaron una cirugía para el día de hoy, por tanto no puede asistir a la referida audiencia.

El numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. señala que si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

Siendo esto así, considera este Despacho Judicial que la solicitud elevada por la parte demandada de aplazamiento tiene una causa justificada y en tal virtud aplazará la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. En su oportunidad fijará nueva fecha y hora para la realización de la misma, conforme con la disponibilidad del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del presente proceso de restitución de inmueble, fijada por este Juzgado para el día martes (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- En su oportunidad y de conformidad con la disponibilidad del Juzgado, se fijará nueva fecha y hora para su realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS